



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALIANZA NACIONAL DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (ANAUCO) Y TRANSPARENCIA VENEZUELA, A. C.

Entre la **ALIANZA NACIONAL DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (ANAUCO)** asociación civil, sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Caracas e identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-31051263-9, constituida mediante documento inscrito por ante el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda el día 11 de septiembre de 2003, anotado bajo el N° 20, Tomo 19, representada en este acto por el ciudadano **ROBERTO LEON PARILLI**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V- **6.158.625** en su carácter de Presidente, elegido en la Asamblea Constitutiva de dicha Asociación, celebrada en fecha 11 de septiembre de 2003, según se evidencia de la antes citada Acta de Asamblea Constitutiva Estatutaria, la cual en lo sucesivo y a los efectos de este documento, se denominará simplemente “**ANAUCO**”, por una parte; y por la otra, la Asociación Civil “**TRANSPARENCIA VENEZUELA, A. C.** ”, debidamente inscrita en la Oficina Subalterna del Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda, en fecha 11 de Marzo de 2004, quedando anotada bajo el número 49, Tomo 7, Protocolo Primero, la cual a los efectos de este documento se denominará “**TRANSPARENCIA VENEZUELA**”, representada en este acto por la ciudadana **MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-**5.886.913**, en su carácter de Directora Ejecutiva, debidamente facultada para este acto, según se evidencia del contenido del artículo sexto, Parágrafo Único del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2009, las cuales en su conjunto y a los efectos de este documento, se denominarán las “**PARTES**”:



CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

CONSIDERANDO

Que el Poder Público Nacional, Estatal y Municipal tiene el deber de prevenir y combatir la incidencia de corrupción en la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Asociación civil sin fines de lucro **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, desempeña un rol importante en la lucha contra la corrupción a través de apoyo técnico, intercambio de metodologías y buenas prácticas internacionales, para adaptarlas y aplicarlas en el ámbito local, regional y nacional.

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC) de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** contribuye significativamente al apoyo de la ciudadanía y las autoridades públicas en su lucha contra la corrupción,



CONSIDERANDO

Que la misión de **ANAUCO** se enmarca en el impulso, canalización y desarrollo de acciones con la finalidad de asesorar, apoyar y defender intereses colectivos o difusos de usuarios y consumidores

CONVIENEN

En suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, en lo adelante denominado el “**CONVENIO**”, el cual se registrará y quedará sujeto a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente **CONVENIO** es la remisión por parte de **ANAUCO** de los casos que en su trabajo diario conozcan de hechos de corrupción en instituciones públicas con la finalidad de tramitarlos confidencialmente por la oficina de asistencia legal anticorrupción (ALAC).

SEGUNDA: A los fines de cumplir con el objeto del presente **CONVENIO**, **TRANSPARENCIA VENEZUELA** se compromete a: (i) brindar la orientación requerida sobre las instituciones y organismos competentes de tramitar las denuncias a los usuarios cuyas denuncias sean remitidas a ALAC; (ii) remitir de forma semestral un informe con la información de los casos recibidos y la respuesta otorgada; (iii) realizar seguimiento a dichas respuestas para prevenir la ocurrencia de casos de corrupción y (iv) colocar información relativa a la corrupción de las cuales pueden ser víctimas los usuarios en su relación con los proveedores públicos de bienes y servicios, así como un banner de **ANAUCO** en la página web www.transparencia.org.ve

TERCERA: A los fines de cumplir con el objeto del presente **CONVENIO**, **ANAUCO** se compromete a: (i) remitir al correo electrónico



denuncia@transparencia.org.ve las denuncias o información sobre posibles hechos de corrupción suministrados por los usuarios de **ANAUCO**; (ii) capacitar a los integrantes de la asociación en la lucha contra la corrupción; (iii) colaborar en la difusión y promoción de las actividades realizadas por el Programa de Asistencia Legal Anticorrupción de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** y (iv) colocar información relativa a la corrupción de las cuales pueden ser víctimas los usuarios en su relación con los proveedores públicos de bienes y servicios, así como un banner de **ANAUCO** en la página web www.anauco.net

CUARTA: Las **PARTES** se comprometen a publicar en sus respectivas Páginas Web, información relacionada con las labores de ambas en el marco del presente **CONVENIO** y sus contenidos serán suministrados por los respectivos departamentos encargados de sistemas, de acuerdo a las especificaciones que requieran cada una de las Páginas Web.

QUINTA: Toda comunicación o notificación relacionada o que se origine con ocasión del presente **CONVENIO** deberá realizarse por escrito, a las siguientes direcciones:

TRANSPARENCIA VENEZUELA: Av. Andrés Eloy Blanco, Edif. Cámara de Comercio de Caracas, Piso 2, Ofic. 2-15. Urb. Los Caobos, Caracas y al correo electrónico comunicaciones@transparencia.org.ve.

ANAUCO: Av. Rómulo Gallegos, Torre KLM, piso 12, Ofic. 12-A, Urb. Santa Eduvigis, Caracas y al correo anauco1@gmail.com.

SEXTA: Queda entendido entre las **PARTES** que la ejecución del presente **CONVENIO** no contempla erogación presupuestaria.

SÉPTIMA: El presente **CONVENIO** estará vigente hasta el 15 de Enero de 2014, pudiendo ser prorrogado por los lapsos que las **PARTES** consideren



convenientes. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución al término de este **CONVENIO**, deberán continuar hasta su conclusión.

OCTAVA: Los términos del presente **CONVENIO** podrán ser revisados y modificados durante la vigencia del mismo, mediante acuerdo entre las **PARTES**. No obstante, para que la modificación surta efecto deberá constar en instrumento escrito firmado por ambas **PARTES**, bajo la forma de Addendum Modificatorio, que será incorporado como un anexo que formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

NOVENA: Queda entendido que, previo consentimiento de las **PARTES** o a solicitud de alguna de ellas, mediante notificación escrita a la otra con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación, podrá ponerse fin al presente **CONVENIO** antes de la fecha de su vencimiento, sin que ello genere indemnización alguna por tal concepto.

DÉCIMA: En virtud del carácter institucional y cooperativo de este **CONVENIO**, cualquier controversia que surja entre las **PARTES** durante su ejecución, será resuelta amistosamente entre ellas bajo el principio de buena fe y, en caso de no lograrse este acuerdo en un tiempo máximo de sesenta (60) días continuos contados a partir de la fecha de notificación de la diferencia, cualquiera de las **PARTES** podrá solicitar a la otra, mediante comunicación escrita, la terminación inmediata del presente **CONVENIO**, sin que ello genere indemnización alguna por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA: Los términos de este **CONVENIO** serán interpretados conforme a la legislación venezolana, por lo cual las **PARTES** deberán aplicarlo, cumplirlo e interpretarlo conforme al principio de la buena fe y con el objeto de hacer prevalecer aquella interpretación que mejor sustente su validez y el logro



de sus propósitos y efectos. En todo aquello no previsto en el presente **CONVENIO**, se aplicará el orden de prelación normativa establecido en el Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, las **PARTES** eligen como domicilio especial, único y excluyente de cualquier otro, la ciudad de Caracas, a cuya jurisdicción deciden someterse.

Se hacen dos (2) ejemplares de este "**CONVENIO**", de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de de Noviembre de 2012.

Por **ANAUCO**,

ROBERTO LEON PARILLI

Por **TRANSPARENCIA VENEZUELA**,

MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS